

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIAS 2018 - 2019

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T y C.
Diciembre de 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS

Contralor Distrital de HERNÁN MADRID CONTRERAS Cartagena de Indias (E) Director Técnico de Auditoria Fiscal (E) **WILMER SALCEDO MISAS** Coordinador del Proceso Auditor **GERMAN HERNANDEZ OSORIO Equipo Auditor CESAR BANQUEZ BOSSA** ROBERTO MORALES FERNANDO USECHE VALLE **MAGALI DE CASTRO RAMOS**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Av. Crisanto Luque, Diag. 22 No 47B – 23, Cel - 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

VICTOR MENDEZ



TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1	Concepto sobre Fenecimiento	5
1.1.1	Control de Gestión	6
1.1.2	Control de Resultados	7
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	7
1.1.3.1	Opinión sobre los Estados Contables	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1.	CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1	Factores Evaluados	11
2.1.1.1	Ejecución Contractual	11
2.1.1.1.	1 Prestación de servicios	21
2.1.1.1.	2 Suministros	27
2.1.1.1.	3 Otros	29
2.1.1.2	Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	37
2.1.1.3	Legalidad	38
2.1.1.4	Gestión Ambiental	39
2.1.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	40
2.1.1.6	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	41
2.1.1.7	Control Fiscal Interno	42
2.2.	CONTROL DE RESULTADOS	42
2.3.	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	59
	Estados Contables	59
	Gestión Presupuestal	62
2.3.3	Gestión Financiera	65
	OTRAS ACTUACIONES ,	67
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	68
5	ANEXOS	69



Cartagena de Indias, D.T. y C.

Licenciado
ALFONSO CASSIANI
Rector
IE ANTONIA SANTOS
Ciudad

ASUNTO: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular, vigencias 2018 -2019

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría en la Modalidad Regular al Sujeto de Control, que usted representa a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Sujeto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los siguientes aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión realizada a



la IE ANTONIA SANTOS, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO VIGENCIA 2018

Con base en la calificación total de 84 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **FENECE** la cuenta del IE ANTONIA SANTOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA AUDITADA 2018				
Componente Calificación Parcial Ponderación Total				
1. Control de Gestión	79.0	0.5	39.5	
2. Control de Resultados	83.0	0.3	24.9	
3. Control Financiero	98.1	0.2	19.6	
Calificación total		1.00	84.0	
Fenecimiento FENECE				
Concepto de la Gestión Fiscal FAVORABLE				

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO		
Rango Concepto		
80 o más puntos	FENECE	
Menos de 80 puntos	NO FENECE	

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL		
Rango	Concepto	
80 o más puntos	FAVORABLE	
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE	

1.1.1 Control de Gestión:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, a la IE ANTONIA SANTOS, conceptúa que el Control de Gestión para la vigencia 2018 es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 79 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2018			
Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total	
95.0	0.65	61.8	
90.6	0.02	1.8	
68.9	0.05	3.4	
100.0	0.05	5.0	
0.0	0.03	0.0	
0.0	0.10	0.0	
70.0	0.10	7.0	
	1.00	79.0	
Desfavorable			
LIFICACIÓN DADA EL CONOCERTO DE OCCITÓN			
- Communication of the Communi			
	Calificación Parcial 95.0 90.6 68.9 100.0 0.0 70.0	Calificación Parcial Ponderación 95.0 0.65 90.6 0.02 68.9 0.05 100.0 0.05 0.0 0.03 0.0 0.10 70.0 0.10 Desfavorable LIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN Concepto Favorable	

1.1.2 Control de Resultados:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada a la IE ANTONIA SANTOS, correspondientes a la vigencia 2018, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE** como consecuencia de la calificación obtenida de **83** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2018				
Factores minimos Calificación Parcial Ponderación Total				
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	83.0	1.00	83.0	
Calificación total		1.00	83.0	
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable			
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS Concepto				
80 o más puntos	Favorable			
lenos de 80 puntos Desfavorable				



1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada a la IE ANTONIA SANTOS para la vigencia 2018, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **98.8** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3				
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS				
INC III	VIGENCIA 2018			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total	
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0	
2. Gestión presupuestal	81.3	0.10	8.1	
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0	
Calificación total		1.00	98.1	
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable			
	RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
ango Concepto				
80 o más puntos	Favorable			
Menos de 80 puntos Desfavorable				

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Analizado el Estado de Situación Financiera, y el Estado de Resultado Integral de La Institución Educativa Antonia Santos , vigencia fiscal 2018, el cual fue auditado por la comisión, se determinó un Dictamen Limpio o sin salvedades, teniendo en cuenta que los estados contables antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO VIGENCIA 2019

Con base en la calificación total de 87.6 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **FENECE** la cuenta del IE ANTONIA SANTOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019, como se muestra en el siguiente cuadro:



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA AUDITADA 2019				
Componente Calificación Parcial Ponderación Total				
1. Control de Gestión	82.5	0.5	41.3	
2. Control de Resultados	88.6	0.3	26.6	
3. Control Financiero	98.8	0.2	19.8	
Calificación total		1.00	87.6	
Fenecimiento FENECE				
concepto de la Gestión Fiscal FAVORABLE				

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO		
Rango	Concepto	
80 o más puntos	FENECE	
Menos de 80 puntos	NO FENECE	

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL		
Rango	Concepto	
80 o más puntos	FAVORABLE	
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE	

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, a la IE ANTONIA SANTOS, conceptúa que el Control de Gestión para la vigencia 2019 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 82.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2019			
Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total	
100.0	0.65	65.0	
90.6	0.02	1.8	
74.4	0.05	3.7	
100.0	0.05	5.0	
0.0	0.03	0.0	
0.0	0.10	0.0	
70.0	0.10	7.0	
	1.00	82.5	
Favorable			
	CONTROL DE GESTIÓN FUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2019 Calificación Parcial 100.0 90.6 74.4 100.0 0.0 0.0 70.0	CONTROL DE GESTIÓN FUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2019 Calificación Parcial Ponderación 100.0 0.65 90.6 0.02 74.4 0.05 100.0 0.05 100.0 0.03 0.0 0.10 70.0 0.10 70.0 0.10 Favorable Calificación PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN Concepto Calificación PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN Califi	

1.1.2 Control de Resultados:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada a la IE ANTONIA SANTOS, correspondientes a la vigencia 2019, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE** como consecuencia de la calificación obtenida de **88.6** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2019				
Factores minimos Calificación Parcial Ponderación Total				
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	88.6	1.00	88.6	
Calificación total		1.00	88.6	
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable			
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS Concepto				
80 o más puntos	Favorable			
lenos de 80 puntos Desfavorable				



1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada a la IE ANTONIA SANTOS para la vigencia 2019, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **98.8** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3							
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL							
INSTIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS						
	VIGENCIA 2019						
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total				
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0				
2. Gestión presupuestal	87.5	0.10	8.8				
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0				
Calificación total		1.00	98.8				
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable						
	,						
RANGOS DE CA	ALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO						
Rango Concepto							
0 o más puntos Favorable							
Menos de 80 puntos	Desfavorable						

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Analizado el Estado de Situación Financiera, y el Estado de Resultado Integral de La Institución Educativa Antonia Santos , vigencia fiscal 2019, el cual fue auditado por la comisión, se determinó un **Dictamen Limpio o sin salvedades**, teniendo en cuenta que los estados contables antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.1.3.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como producto de este informe de auditoría se generaron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) son sin Incidencias y uno (1) tiene presunto alcance disciplinario para la vigencia del año 2019, el cual será trasladado ante las autoridades competentes.



PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N°104 del10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la IE ANTONIA SANTOS, las cuales deberán responder a cada uno de los hallazgos detectados y comunicados por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente

HERNAN MADRID CONTRERAS

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Comisión de Auditoría

Revisó: German Alonso Hernández Osorio Coordinador Proceso Auditor

Aprobó: Wilmer Salcedo Misas Director Técnico de Auditoria Fiscal (E)



RESULTADOS DE AUDITORÍA

IE ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2018

La contraloría Distrital de Cartagena de Indias, practicó auditoría especial a la IE ANTONIA SANTOS para la vigencia fiscal del año 2018, cuyo resultado fueron comunicados mediante Informe Final con oficio DC-336-19 10/12/2019.

El referenciado proceso constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos sin alcance y se pronunció con respecto de la gestión contractual, financiero, rendición de la cuenta y Plan de mejoramiento.

Gestión Contractual

Dentro de la gestión contractual la entidad registró un universo contractual de 47 contratos en cuantía de \$174.026.955, siendo auditado el 97% del universo, representado en una muestra de 34 contratos en cuantía de \$168.476.055.

De este análisis se originaron 2 hallazgos administrativos:

"

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 2
La Institución Educativa Antonia Santos, durante la vigencia 2018, no realizó el estudio de necesidad del servicio de las Ordenes de Prestación de Servicios "OPS" y a las Órdenes de Compra "OC", radicada bajo los números: OS18, OS10, OS16, OS09, OS08, OS07, OS06, OS01, OS44, OS05, OS39, OS40, OS35, OS41, OS36, OS33, OS31, OS27, OS23. OC04, OC03, OC17, OC20, OC12, OC38, OC32, OC14, OC30.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 3
En el proceso de ejecución y cumplimiento de las tiendas escolares correspondiente a la vigencia 2018, la Institución Educativa Antonia Santos, suscribió contrato para las tiendas escolares a través de la figura de concesión, sin embrgo, la majera en que se desarrolla éste contrato al interior de la referencia intitución cestá acode a lo normado para la naturaleza de éstos, ya que las tiendas escolares funcionan como un contrato de arrendamiento al interior de la institución educativa.

No dan cumplimiento al artículo 5 del Decreto 4791 de 2008, a los ITEMS 7, 8, 9 y 10.

"7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u generosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

 Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos".

Rendición de la cuenta

En el marco del presente proceso auditor desarrollado a la IE ANTONIA SANTOS, se verificó que el sujeto auditado rindió de manera oportuna y suficiente la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, el 27 de febrero de 2019,



conforme el radicado de SIA CONTRALORÍA, dando cumplimiento a su obligación legal con el órgano de control.

El proceso auditor especial desarrollado para la vigencia fiscal del 2018 verificó contenido y calidad de los formatos financieros y contractuales no dando observación alguna. De lo anterior se puede inferir la buena calidad de los mismos.

Plan de Mejoramiento

El Proceso auditor especial vigencia 2018 practicado a la IE ANTONIA SANTOS, se pronunció en cuanto al Plan de mejoramiento atinente al proceso auditor regular vigencia fiscal 2017 dándole una calificación de 72.5%¹

Control de Resultado

En la vigencia Fiscal 2018 la IE ANTONIA SANTOS conforme los formatos [H02_F17IE] y [H02_F17AIE] presentó dentro de su Plan de acción, 24 acciones con igual número de metas, con un cumplimiento de metas del 83 puntos, lo que lo ubica en un concepto FAVORABLE.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2018						
Factores minimos Calificación Parcial Ponderación Tot						
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	83.0	1.00	83.0			
Calificación total	1.00 83.0					
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable					
PANGOS DE CALL	FICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS					
Rango Concepto						
80 o más puntos	Favorable					
Menos de 80 puntos	Desfavorable					

¹ Ibídem, página 26.



TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS						
FACTORES MINIMOS	Ponderación	Calificación Total				
Eficacia	69.1	0.20	13.8			
Eficiencia	Eficiencia 100.0					
Efectividad	Efectividad 72.9					
coherencia	0.10	10.0				
Cumplimiento Planes Programas y Proyect	implimiento Planes Programas y Proyectos					

Calificación		
Cumple	2	Cummia
Cumple Parcialmente	1	Cumple
No Cumple	0	

Como se puede observar en la tabla 2-1, el auditado presenta una calificación de Cumple a su Plan de acción, con una eficacia de cumplimiento de metas del 69.1%, con una eficiencia de la ejecución de los recursos en el 100%, una efectividad del 72.9%, siendo sus acciones 100% misionales.

Financiera

El proceso auditor en comento, enuncia el cumplimiento normativo y legal aplicable en la materia²

Este proceso auditor analizó lo auditado concluyendo que el Estado de Situación Financiera, y el Estado de Resultado Integral de La Institución Educativa Antonia Santos , vigencia fiscal 2018, el cual fue auditado por la comisión, se determinó un Dictamen Limpio o sin salvedades, teniendo en cuenta que los estados contables antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

² Informe de Auditoría Especial IE ANTONIA SANTOS vigencia 2018, página 14. Contraloría Distrital de Cartagena.



IE ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2019

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre control de Gestión es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Gestión Contractual

En el análisis de la vigencia auditada y de acuerdo con la información suministrada por la IE ANTONIA SANTOS, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

Cuarenta y seis (46) contratos por valor ciento sesenta y ocho millones trescientos veintidós mil novecientos diez pesos (\$168.322.910,00)

La contratación se distribuyó conforme a su clase así:

CONTRATACIÓN IE ANTONIA SANTOS VIG2019						
Clase de contrato	Número de contratos	Valor contratado en \$	%PARTICIPACIÓN DE CANTIDAD DE CONTRATOS SOBRE EL TOTAL CONTRATADO	%PARTICIPACIÓN DEL VALOR EN EL TOTAL CONTRATADO		
C1- Prestación						
de servicios	8	28,903,500.00	17.39	17.17		
C12- Prestación de servicios personales profesionales en Área						
Administrativa	2	14,680,000.00	4.35	8.72		
C16-						
Transporte	3	3,740,000.00	6.52	2.22		
C21- Contratos						
para el	2	27,000,000.00	4.35	16.04		



desarrollo de actividades científicas y tecnológicas				
C3-				
Mantenimiento				
y/o reparación	22	38,911,460.00	47.83	23.12
c5- Compra				
venta yo				
suministro	8	55,087,950.00	17.39	32.73
C8-				
Arrendamiento				
o adquisición				
de inmuebles	1	180,000.00	2.17	0.11
				_
TOTAL	46	168,322,910.00	100.00	100.00

Fuente formato H02 F24A1

En atención al cuadro anterior tenemos que el 47.83% de la contratación de la entidad se dio a través de contratos de mantenimiento y/o reparación y el 17.39% para los contratos de prestación al igual que los de compra venta y/o suministros; estando el mayor valor contratado en estos últimos con el 32.73%.

Del total de la contratación dando cumplimiento al aplicativo para tal fin se determinó una muestra de diecisiete (17) contratos, que fueron escogidos teniendo como criterios técnicos el mayor valor en cada clase, ascendiendo la muestra a \$128,480,300.00, equivalente al 76.3% de los recursos totales contratado en la vigencia.

La muestra seleccionada por clases se plasma en el siguiente cuadro:

COMPOSICIÓN DE LA MUESTRA EXTRAIDA

	MUESTRA CONTRACTUAL IE ANTONIA SANTOS VIG2019						
Clase de contrato	Número de contratos	Valor contratado	%PARTICIPACIÓN DE CANTIDAD DE CONTRATOS SOBRE EL TOTAL CONTRATADO	%PARTICIPACIÓN DEL VALOR EN EL TOTAL CONTRATADO			
C1 C12	4	22,113,500.00 11,160,000.00	23.53	17.21 8.69			
C16	1	2,640,000.00	5.88	2.05			



C21	2	27,000,000.00	11.76	21.01
C3	4	17,167,800.00	23.53	13.36
C5	4	48,219,000.00	23.53	37.53
C8	1	180,000.00	5.88	0.14
TOTAL	17	128,480,300.00	100.00	100.00

El comportamiento de la contratación conforme la evaluación de la muestra es el siguiente:

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 1

Por falta de control en los expedientes contractuales de los contratos números 46 - 035 - 006 - 001 - 26 - 030 de 2019 no se les anexa material fotográfico que demuestre claramente la ejecución de los mismos, muy a pesar que se constató en el trabajo de campo, observando deficiencia en los archivos de los mismos y deficiencias en el seguimiento y supervisión.

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO No. 2

Se pudo verificar que la I.E. Antonia Santos durante la vigencia 2019 no publicó los procesos ni documentos u actos administrativos atinentes a la contratación ejecutada en el SECOP - (www.colombiacompra.gov.co) - vulnerando así las disposiciones normativas, en especial la circular externa No 1 de junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, donde se les recuerda a todas las entidades estatales que contratan con cargo a recursos públicos, la obligación de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP sin que sea relevante su régimen jurídico, naturaleza de público o privado, consecuente con el principio de publicidad de conformidad con los postulados de la función administrativa (artículo 17 del Decreto 4791 de 2008)

De conformidad con Colombia Compra Eficiente, las Instituciones Educativas al contratar con recursos públicos deben publicar su actividad contractual en SECOP, de acuerdo con la modalidad que se trate; las Instituciones Educativas pueden contratar con el régimen especial contemplado en la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015; lo cuales deberán publicarse en la plataforma SECOPI como actividad contractual en la modalidad de régimen especial; por otro lado la que



supere los 20 SMLMV deberá no solo publicarse, sino llevarse en la plataforma como así lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior se genera, por no darse aplicación a las disposiciones normativas que regulan la materia, con lo que se transgrede el principio de la publicidad, que desarrolla entre otros la función administrativa establecida en la Constitución Política art 209, y que consiste en hacer públicos los actos del proceso contractual.

> HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 3

Los contratos números 0016 – 0017 - 0030 y 0035 de 2019, presentan mala conformación en sus expedientes por deficiencias en los archivos de los mismos, lo anterior denota deficiencia de control y supervisión en los procesos de archivos contractuales.

Como resultado de la auditoría adelantada, en la IE ANTONIA SANTOS, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es **EFICIENTE** para la vigencia 2019, debido a la calificación de 100 Puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL IE ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2019 CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								,			
VARIABLES A EVALUAR	Prestación Servicios	Q Consultoria v Q Q				Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	13	100	3	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	13	100	3	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	13	100	3	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	13	100	3	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	13	100	3	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	100.0

Calificación		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	Enciente
Ineficiente	0	

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Analizada la Oportunidad, la Suficiencia y la Calidad en la documentación rendida en la cuenta fiscal, se obtuvo una calificación **EFICIENTE**, con un puntaje de 90.6 como lo muestra la siguiente tabla:



TABLA 1-2						
	RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA					
VARIABLES A EVALUAR Calificación Parcial Ponderación						
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97.0	0.10	9.7			
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97.0	0.30	29.1			
Calidad (veracidad)	86.4	0.60	51.8			
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN	SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 1.00					

Calificación		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	Eliciente
Ineficiente	0	

Teniendo en cuenta que la fecha establecida por la Contraloría Distrital de Cartagena, para la rendición de cuenta SIA Contraloría de los sujetos y puntos de control es hasta el 28 de febrero de cada vigencia, la institución educativa la efectuó el 24 de febrero de la presente anualidad.

Se concluye que fue oportuna la rendición de la cuenta y se rindieron todos los formatos obligados a Rendir dando cumplimiento a la circular externa de la CDC del 9 de Diciembre de 2019, en concordancia con la Resolución Reglamentaria 017 de 2009.

Por otra parte, se evidenció calidad y veracidad en la información de la cuenta rendida en lo constatado en el proceso auditor.

2.1.1.3. Legalidad

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó las situaciones presentadas en las áreas presupuestales, contables, financieras, contractuales, administrativas y misionales que obligan a cumplimientos normativos lo que permitió que se otorgara una calificación 74.4 de un máximo de 100 para la vigencia 2019, con un concepto **Con deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	92.9	0.40	37.1
<u>De Gestión</u>	62.1	0.60	37.2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD	CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		74.4

Calificación		
Eficiente	2	Con
Con deficiencias	1	 deficiencias
Ineficiente	0	



2.1.1.4. Gestión Ambiental

La gestión ambiental del sujeto de control es eficiente en atención a la calificación de 100

TABLA 1-4 <u>Gestión ambiental</u>				
VARIABLES A EVALUAR		Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.		100.0	0.60	60.0
Inversión Ambiental		100.0		40.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL			1.00	100.0
Calificación Eficiente				

La gestión ambiental de la IE ANTONIA SANTOS se limita a garantizar las condiciones de sanitarias que permitan la salubridad de la población estudiantil, cuerpo docente, personal administrativo, vigilancia y servicios generales.

No se evidenciaron actividades o participación en proyectos ambientales escolares (PRAES), sin embargo, la IE evidenció manejar actividades ambientales representadas en el rescate de las zonas verdes externas, adecuación de zonas verdes internas, rescate de zonas aledañas, fomentando la cultura y respeto por el medio ambiente en la población estudiantil.

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

La metodología establecida en la MEGF, está sobredimensionada para este tipo de entidades donde se limitan a salas de informáticas y un andamiaje de TICS más simples.

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El Plan de mejoramiento de la IE ANTONIA SANTOS atinente a la auditoría especial vigencia 2018, se presentó al órgano de control el 29 de enero de 2020, con aprobación por parte de la Contraloría el 4 de febrero del año en curso. El Plan de Mejoramiento en comento registra cuatro (4) acciones de mejoras atinentes a igual número de hallazgos. Estas acciones de mejoramiento están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, es decir están en curso.



No se evidenciaron los informes de avances trimestrales en el ente de control, como tampoco fueron evidenciados por el ente auditado. El próximo proceso auditor debe evaluar integralmente esta variable y todos sus componentes.

2.1.1.7. Control Fiscal Interno

Para la vigencia 2019, Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, con una calificación de **70** puntos con base en el siguiente resultado:

				ILA 1-7 SCAL INTERNO		
						Puntaje
VARIABLES A EVALUAR			Cal	ificación Parcial	Ponderación	Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	70.0			0.30	21.0	
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	70.0		0.70	49.0		
TOTAL					1.00	70.0
Calificación		ĺ]		
Eficiente	2		Con			
Con deficiencias	1	1	deficiencias			

Se practicó el diligenciamiento de los formatos para la evaluación de tal fin contemplado en la GAT con los aspectos que le son aplicables a este tipo de sujetos de control.

En los resultados de los citados informes se evidencia un factor de riesgo en la gestión documental, en la medida que confluyen en todos los informes que se debe mejorar esta gestión a efectos de que los procesos no se vean afectados por falta de evidencias que soporten el cumplimiento de los compromisos.

Hay que resaltar que se evalúa el sistema de control interno en el sujeto, denotando deficiencias en el control de las publicaciones de los contratos en la plataforma del SECOP.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Realizada las pruebas de auditoría para ver en qué medida la IE ANTONIA SANTOS dio cumplimiento a las metas de su Pan de Acción, acorde con su PEC (PROYECTO ETNODUCATIVO COMUNITARIO), se emite un concepto de cumplimiento para este componente de FAVORABLE como resultado de la calificación total de 88.6 puntos



TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2019					
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total		
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	88.6	1.00	88.6		
Calificación total		1.00	88.6		
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable				
RANGOS DE CAL	IFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS				
Rango	Concepto				
80 o más puntos	Favorable				
Menos de 80 puntos	Desfavorable				

En cuanto al Plan de Acción Rendido en el formato [H02_F17IE] y el ejecutado en el [H02_F17AIE], registran 14 acciones con un cumplimiento del cronograma promedio en 93.21% y cumplimiento promedio de las acciones en 88.9%.

Como resultado de la calificación y valoración a través de muestras seleccionadas y evidencia documental tomando la herramienta del aplicativo de la GAT se concluye:

	TABLA 2-1		
	CONTROL DE RESULTADOS		
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	88.9	0.20	17.8
Eficiencia	84.1	0.30	25.2
Efectividad	88.9	0.40	35.6
coherencia	100.0	0.10	10.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyec	tos	1.00	88.6

Calificación		
Cumple	2	Cummia
Cumple Parcialmente	1	Cumple
No Cumple	0	

Como se puede apreciar en la tabla 2-1, el cumplimiento de metas se dio en un 88.9 %, con una eficiencia en el uso de los recursos dispuestos del 84.1%, una efectividad del 88.9%; siendo las actividades coherentes en un 100% con la misión de la Institución.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:



TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL					
Factores mínimos Calificación Parcial Ponderación Calificación Total					
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0		
2. Gestión presupuestal	87,5	0,10	8,8		
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0		
Calificación total		1,00	98,8		
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable Favorable				

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO		
Rango Concepto		
80 o más puntos	Favorable	
Menos de 80 puntos	Desfavorable	

2.3.1 Estados Contables

La opinión fue Sin salvedad o limpia, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3- 2 <u>ESTADOS CONTABLES</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	0,00
Índice de inconsistencias (%)	0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100

CALIFICACIÓN			
Sin salvedad o limpia	<=2%		
Con salvedad	>2%<=10%		
Adversa o negativa	>10%		
Abstención	-		



OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Analizado el Estado de Situación Financiera, y el Estado de Resultado Integral de La Institución Educativa Antonia Santos , vigencia fiscal 2019, el cual fue auditado



por la comisión, se determinó un **Dictamen Limpio o sin salvedades**, teniendo en cuenta que los estados contables antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

ACTIVOS:

Se entiende como éste al conjunto de recursos, bienes o derechos, tangibles o intangibles controlados por La Institución Educativa Antonia Santos, provenientes de un hecho pasado y que permitan generar un beneficio económico futuro.

A diciembre 31 de 2019 esta clase reveló un valor de \$229.210.068,71, presentando un decremento del 25,17%, con relación a la vigencia anterior, tal variación obedeció principalmente al decremento en el grupo de Propiedades, planta y equipos.

ACTIVO CORRIENTE

Presento un saldo de \$7.797.267,30, correspondiente a un incremento del 407,63%, respecto a la vigencia anterior; ocasionado por un mayor saldo en el grupo de efectivo, lo que influyó drásticamente en este comportamiento. El activo corriente se encuentra representado principalmente por el grupo de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, el cual presenta una participación del 2,77% del total del Activo.

ACTIVO NO CORRIENTE

El Activo no Corriente presentó un decremento del 27,35%, y revelando un saldo de \$221.412.801,41 en la vigencia fiscal 2.019, este se encuentra conformado por el grupo de Propiedad Planta y Equipo con una participación del 88,81% del total de los activos y el grupo de Intangibles, con el 7,79% del total del Activo.

DEPRECIACION ACUMULADA	-436.504.135	-536.639.504	-100.135.368	22,94%
EQUIPO COMPUTACION COMUNICACIÓN	238.742.800	238.742.800	0	0,00%
MUEBLES, ENSERES EQUIPO OFICINA	474.052.606	491.462.606	17.410.000	3,67%
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	9.984.820	9.984.820	0	0,00%
GRUPO DE CUENTAS ACTIVO	2018	2019	DIFERENCIA	%



Revisado los auxiliares de estas cuentas, no se encontró cálculo que indicara deterioro en la propiedad.

PASIVOS:

Se entiende por pasivo las obligaciones presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Agrupa las obligaciones derivadas de las actividades de La Institución Educativa Antonia Santos, con personas naturales o jurídicas, en desarrollo de sus operaciones. Esta clase, revela un saldo de \$106.088,00, correspondiente a un incremento del 103,33% respecto al periodo fiscal anterior.

El grupo Cuentas por Pagar conforman la totalidad de los pasivos y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

CUENTAS POR PAGAR	2018	2019	DIFERENCIA	%
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	52.176	106.088	53.912	103%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0	0	0	0,00%
TOTAL	52.176	106.088	53.912	103%

PATRIMONIO

El patrimonio público comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes, deducidas sus obligaciones necesarias para cumplir los fines estipulados en la constitución y la ley.

El Patrimonio de La Institución Educativa Antonia Santos, para la vigencia 2019, presenta un saldo de \$306.247.007,84, no evidenciándose incremento con relación a la vigencia fiscal anterior.

PATRIMONIO	2018	2019	DIFERENCIA	%
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	-306.247.008	-306.247.008	0,00	0%
CAPITAL FISCAL	-47.858.273	-47.858.273	0,00	0%
RESULTADOS DE EJERCICIOS	59.901.245	59.901.245	0,00	0%
IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	-318.289.980	-318.289.980	0,00	0%



Total Patrimonio -306.247.008 -306.247.008 0,00 0%

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Las cuentas del Estado de resultado Integral, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento del cometido de la institución auditada. Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por la institución durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo de su actividad económica y social, básica o complementaria, susceptibles de incremento al patrimonio.

INGRESOS

En la vigencia 2019 los ingresos operacionales, revelaron un saldo de \$176.267.877,00, mientras que en la de 2018 se presentó un saldo de \$173.395.270,00 presentando un incremento del 1,66% respecto al periodo fiscal anterior.

INGRESOS	2018	2019	DIFERENCIA	%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	173.395.270	176.267.877	2.872.607	1,66%
OTROS INGRESOS	6.636.030	8.041.790	1.405.760	21,18%
Total Ingresos	180.031.300	184.309.667	4.278.367	2,38%

GASTOS

Corresponden a erogaciones monetarias no recuperables en que incurre Institución Educativa Antonia Santos, necesaria para la obtención de los bienes y servicios requeridos en el normal desarrollo de sus actividades. En la vigencia 2019 presentó un saldo de \$338.595.721,87, correspondiente a un incremento del 41,12% respecto al periodo fiscal anterior.

Los gastos se distribuyeron de la siguiente forma:

GASTOS	2018	2019	DIFERENCIA	%
DE ADMINISTRACIÓN	154.305.280	159.959.759	5.654.479	3,66%
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	84.660.300	100.760.368	16.100.068	19,02%
OTROS GASTOS	967.280	732.566	-234.714	-24,27%



TOTAL GASTOS 239.932.860 338.595.721 98.662.861 41,12%

2.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión: EFICIENTE con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>				
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido			
Evaluación presupuestal	87,5			
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	87,5			

CALIFICACIÓN			
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		



Fuente: Matriz de Evaluación Financiera

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

El presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado de la Institución para la vigencia de 2019 ascendió a \$161.791.856,00.

El Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos tuvo la siguiente distribución:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2019						
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL					
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.710.000					
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	152.881.856					
0207	RECURSOS DE CAPITAL	200.000					
	TOTAL INGRESOS	161.791.856					



	PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2019					
RUBRO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL				
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	152.181.856				
0320	GASTOS DE PERSONAL	20.680.000				
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	20.680.000				
0321	GASTOS GENERALES	131.501.856				
032103	COMPRA DE EQUIPOS	23.000.000				
032106	MATERIALES Y SUMINISTROS	25.301.856				
032107	MANTENIMIENTO	63.000.000				
032108	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES	2.500.000				
032109	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3.000.000				
032110	SERVICIOS PÚBLICOS	7.500.000				
032111	SEGUROS	1.500.000				
032112	ARRENDAMIENTOS	500.000				
032113	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000				
032114	IMPUESTOS	1.000.000				
032122	PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CIENTÍFICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	2.000.000				
032124	GASTOS FINANCIEROS	1.200.000				
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	9.610.000				
0536	SECTOR EDUCACIÓN	9.610.000				
053690	PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y SOCIOCULTURALES	9.610.000				
	TOTAL	161.791.856				

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Para la vigencia fiscal 2019 se aprobó el presupuesto de la Institución el cual contó con una apropiación inicial de \$161.791.856, contó con adiciones por valor de \$31.883.837,00, dando un presupuesto definitivo de \$193.675.693,00, y recaudos por \$181.852.652,00, correspondiente a una ejecución del 94% del total proyectado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2019



CONCEPTO					% DE
CONCEPTO	INICIAL	ADICIONES	FINAL	RECAUDO	EJECUCIÓN
Ingresos No Tributarios	8.710.000	0	8.710.000	6.571.000	75%
Transferencias Y Aportes	152.881.856	30.400.000	183.281.856	173.767.877	94%
Sistema De General De Participación	152.881.856	0	152.881.856	143.367.877	93%
Otras Transferencias	0	30.400.000	30.400.000	30.400.000	100%
Recursos De Capital	200.000	1.483.837	1.683.837	1.513.775	89%
Presupuesto de Ingresos	161.791.856	31.883.837	193.675.693	181.852.652	94%

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

En la vigencia 2019, la Institución realizó la distribución del presupuesto de gastos, con una apropiación inicial de \$161.791.856,00, adiciones por valor de \$31.883.837, dando como resultado una apropiación definitiva de \$193.675.693,00, evidenciándose una ejecución del 83%, del total proyectado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2019								
DESCRIPCION	APROP. INICIAL	ADICION	CREDIT	CONTRA CRED.	APROP. DEFINIT.	COMPRO.	PAGOS	%
Presupuesto de gastos de funcionamiento	152.181.856	31.883.837	22.226.660	22.226.660	184.065.693	171.936.070	170.076.070	93%
Gastos de personal	20.680.000	0	5.180.000	0	25.860.000	25.860.000	24.000.000	100%
Servicios personales indirectos	20.680.000	0	5.180.000	0	25.860.000	25.860.000	24.000.000	100%
Gastos generales	131.501.856	31.883.837	17.046.660	22.226.660	158.205.693	146.076.070	146.076.070	92%
Compra de equipos	23.000.000	0	0	5.590.000	17.410.000	17.410.000	17.410.000	100%
Materiales y suministros	25.301.856	0	0	5.389.406	19.912.450	19.794.450	19.794.450	99%
Mantenimiento	63.000.000	3.860.000	2.470.460	6.234.000	63.096.460	55.030.960	55.030.960	87%
Comunicación y transportes	2.500.000	0	2.140.000	0	4.640.000	3.924.500	3.924.500	85%
Impresos y publicaciones	3.000.000	0	11.054.000	0	14.054.000	13.054.000	13.054.000	93%
Servicios públicos	7.500.000	808.837	867.200	0	9.176.037	8.148.932	8.148.932	89%
Seguros	1.500.000	0	0	762.795	737.205	737.205	737.205	100%
Arrendamientos	500.000	0	200.000	0	700.000	180.000	180.000	26%
Viáticos y gastos de viaje	1.000.000	0	0	782.200	217.800	28.000	28.000	13%
Impuestos	1.000.000	50.000	0	540.259	509.741	40.713	40.713	8%



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2019								
DESCRIPCION	APROP. INICIAL	ADICION	CREDIT	CONTRA CRED.	APROP. DEFINIT.	COMPRO.	PAGOS	%
Participación e inscripción actividades pedagógicas científicas deportivas y cult.	2.000.000	27.000.000	0	2.000.000	27.000.000	27.000.000	27.000.000	100%
Gastos financieros	1.200.000	165.000	315.000	928.000	752.000	727.310	727.310	97%
Presupuesto de gastos de inversión	9.610.000	0	2.151.000	2.151.000	9.610.000	8	83%	
Sector educación	9.610.000	0	2.151.000	2.151.000	9.610.000	8.021.000	8.021.000	83%
Proyectos pedagógicos y socioculturales	9.610.000	0	2.151.000	2.151.000	9.610.000	8.021.000	8.021.000	83%
TOTAL	161.791.856	31.883.837	24.377.660	24.377.660	193.675.693	179.957.070	178.097.070	93%

2.3.3 Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN: Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 <u>GESTIÓN FINANCIERA</u>				
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido			
Evaluación Indicadores	100			
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100			

CALIFICACIÓN		
Eficiente	2	FFICIENTE
Con deficiencias	1	EFICIENTE
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación Financiera



3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

No se asignaron quejas ni denuncias en el transcurso del proceso auditor.

3.2. PRACTICA DE VISITA

Se efectuó visita a la planta física de la IE ANTONIA SANTOS el 30 de octubre de 2020, evidenciándose deterioro en las escaleras metálicas que dan acceso al segundo piso, hecho plasmado por procesos auditores anteriores.

Sumado a lo anterior se evidenció deterioro en la fachada, algunas vigas en el primer bloque y techos, como también deterioro en uno de los baños de la comunidad estudiantil.

Se anexan registros fotográficos.



4. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS VIGENCIA 2019

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	3	
a. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	2	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES		
4. FISCALES		
Obra Pública		
Prestación de Servicios		
Suministros		
Consultoría y Otros		
Gestión Ambiental		
Estados Financieros		
Investigación Denuncia		
TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)	3	



	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
	ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRI	ECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
ENT	IDAD AUDITADA	IE ANTONIA SANTOS		
VIGI	ENCIA	2018 – 2019		
MODALIDAD DE AUDITORIA REGULAR				
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA	
01	Por falta de control en los expedientes contractuales de los contratos números 46 - 035 - 006 - 001 - 26 – 030 de 2019 no se les anexa material fotográfico que demuestre claramente la ejecución de los mismos, muy a pesar que se constató en el trabajo de campo, observando deficiencia en los archivos de los mismos y deficiencias en el seguimiento y supervisión.	Mediante oficio fechado 18 de diciembre, enviado a la CDC vía correo electrónico el 21 del mismo mes del año en curso, la IE manifiesta al respecto: "Los contratos referenciados con el consecutivo 046, 035, 006, 001, 026, 030, de 2019 se adjuntan el material fotográfico que demuestra claramente la ejecución de los mismos, corrigiendo de esta manera la deficiencia presentada en el archivo, así como también deficiencias de seguimiento y supervisión, lo cual constituye en un aprendizaje permanente y continuo para nuestra institución. ()"	La observación no cuestiona la ejecución contractual, y plasma el cumplimiento en la ejecución de los mismos con fundamento en trabajo de campo. Sin embargo, si pone de manifiesto las deficiencias en los archivos. Se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo sancionatorio.	



Se pudo verificar que la I.E. Antonia Santos Mediante oficio fechado 18 de diciembre. La respuesta de la entidad no durante la vigencia 2019 no publicó los enviado a la CDC vía correo electrónico el desvirtúa la observación del procesos ni documentos u actos 21 del mismo mes del año en curso, la IE ente de control y la condición administrativos atinentes a la contratación manifiesta al respecto: observada en la IE al respecto ejecutada el SECOP en riñe los criterios con (www.colombiacompra.gov.co) Ver anexo abajo, por lo extensa de la evidenciados en la norma y vulnerando así las disposiciones respuesta no cabe en el formato. expuestos en dicha normativas, en especial la circular externa observación. No 1 de junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Ver anexo abajo, por lo Colombia Compra Eficiente, donde se les extensa de la respuesta no recuerda a todas las entidades estatales cabe en el formato. que contratan con cargo a recursos públicos, la obligación de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP sin que sea relevante su régimen jurídico, naturaleza de público o privado, consecuente con el principio de publicidad de conformidad con los postulados de la función administrativa (artículo 17 del Decreto 4791 de 2008) De conformidad con Colombia Compra Eficiente, las Instituciones Educativas al contratar con recursos públicos deben publicar su actividad contractual en SECOP, de acuerdo con la modalidad que se trate; las Instituciones Educativas pueden contratar con el régimen especial contemplado en la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015; lo cuales deberán publicarse en la plataforma SECOPI como actividad contractual en la modalidad de régimen especial; por otro lado la que supere los 20 SMLMV deberá no solo publicarse, sino llevarse en la plataforma como así lo estipula el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se genera, por no darse aplicación a las disposiciones normativas que regulan la materia, con lo que se transgrede el principio de la publicidad, que desarrolla entre otros la función administrativa establecida en Constitución Política art 209, y que consiste en hacer públicos los actos del proceso contractual. Los contratos números 0016 - 0017 - 0030 03 Mediante oficio fechado 18 de diciembre, La entidad se acoge a la y 0035 de 2019, presentan mala enviado a la CDC vía correo electrónico el observación, por ende se conformación en sus expedientes por 21 del mismo mes del año en curso, la IE mantiene y se eleva a hallazgo deficiencias en los archivos de los mismos, manifiesta al respecto: administrativo sin alcance.

lo anterior denota deficiencia de control y



supervisión en los procesos de archivos	"En efecto nuestra Institución Educativa en	
contractuales.	cabeza del rector y su personal	
	administrativo asumimos las	
	correspondientes acciones correctivas para	
	edificar procesos que garanticen eficiencia,	
	eficacia y transparencia y más	
	específicamente superar las deficiencias	
	presentadas en el archivo de los contratos	
	0016,0017,0030 y 0035 de 2019, de	
	manera que encontramos de vital	
	importancia encausar cualquier deficiencia	
	en el control y supervisión de los procesos	
	de archivo."	

ANEXO REPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2.

RESPUESTA:

"Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo "Régimen Especial", de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación. De manera iniciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras".

 $\underline{\text{https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unic} \\ \underline{\text{a.pdf}}$

En este párrafo de la circular, es casi imposible determinar si el FSE, como cuenta contable se encuentra clasificado dentro de unas entidades del régimen especial. Las normas en Colombia en sus interpretaciones no pueden estar en contra de la buena fe los actos de un ordenador del gasto, que ha logrado la confianza de su comunidad educativa y cumplir con la trasparecía y publicidad de sus actos.

Como podemos notar el Fondo de Servicios Educativos, en su definición normativa desde el punto de vista de la ley 715 de 2001 "Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Si bien es cierto que son recursos públicos; la ley establece a los consejos directivos como



el máxime a reglamentar para hacer uso de los recursos en las IE, también la ley limita que la forma de ejecutar los recursos sean para cumplir el propósito educativo y es evidente que los entes de control miden de forma igual todas la entidades públicas, sin tener en cuenta la capacidad de las instituciones desde su parte administrativa que carecen de personal para dirigir estos complejos procesos del SECOP; además en la norma no aparece explicita la obligación, debido que la misma ley como la mencionamos en este escrito, refiere que las instituciones tienen otra forma de publicación más expedita y sencilla para su comunidad educativa.

Ahora bien y de acuerdo a la observación por parte de la entidad de control, La institución educativa cumplió con el principio de publicidad, publicando en las instalaciones, en un lugar visible para la comunidad en general el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos de ambas vigencias.

Con referencia a la publicación en la plataforma SECOP, la institución no contaba con directrices por parte del ente territorial, quien es el encargado según el artículo 18 del decreto 4791 de 2008 (Compilado en el decreto 1075 de 2001) del "Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes". La secretaria de educación distrital convocó a rectores y profesionales universitarios mediante oficio AMC-OFI-0101355-2020 del 12 de noviembre del 2020 para iniciar capacitaciones de cómo y qué publicar en SECOP I, debido a que el personal de las instituciones educativas no cuenta con esta experiencia y no existe una claridad en el tema.

Por otra parte, la Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía v el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto". Detalle copiado textualmente de la norma, señalamos que el artículo establece los procesos de contratación de mínima cuantía y la Institución Educativa sus contratos no exceden lo que puede mencionarse como una contratación excepcional, como lo establece la ley vigente como es la ley 715 de 2001 y establece de forma clara "Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos. Viendo con preocupación que la Contraloría Distrital sin tener en cuenta lo que establece la norma, con fuerza de ley y dando como resultado un hallazgo con alcance disciplinario, una omisión no existente que dejo claro la ley 715 de 2001, donde se puede tomar como conclusión que los FSE, son una forma de contratación excepcional por debajo de los 20 SMLMV, reglamentados únicamente por el consejo directivo de la IE; el ley mencionada por esta contraloría en su promulgación establece "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", de los cuales como se señala en negrillas que la ley 715 de 2001, dejo claro que ningunas de estas normas se deben vincular al manejo de los FSE por debajo de los 20SMLMV.



En la citada Ley (715 de 2001).....Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.

En la parte "Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento" este reglamento se refiere al reglamento de contratación y es la ley que le dio la potestad al consejo directivo, la forma de publicación de la contratación por debajo de los 20SMLMV.

Es de concluir: con la respuesta argumentada con las normas vigentes de los FSE, no existe merito que justifique una acción disciplinara para el rector de esta Institución Educativo. Pese a lo cual estamos en condiciones de asumir las orientaciones que al respecto se nos entreguen previa capacitación de nuestros funcionarios."

ANEXO ANALISIS DE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

El Decreto 1075 de 2015 en su **Artículo 2.3.1.6.3.17.** establece el régimen de contratación, para la celebración de contratos cuya cuantía no supere los 20 SMLMV, en las Instituciones Educativas, para lo cual dispone que deberán seguir los procedimientos establecidos por el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de acuerdo con los postulados de la función pública.

El argumento de una presunta antinomia en el caso en estudio, la misma no puede ser de recibo, habida cuenta que el articulado del Decreto 4791 de 2008, si fue derogado expresamente por el contenido del Decreto 1075 de 2015, quien vino a compilarlo y es posterior en su expedición, y que expresamente en su "artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este Decreto regula integramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos: ..."; así las cosas, no existe contradicción de normas, pues el Decreto posterior, al versar sobre la misma temática, prima en su aplicación, sobre el Decreto más antiguo.

En todo caso el contenido normativo de ambos artículos es idéntico, como lo mostramos en el siguiente parangón:



DECRETO 4798 DE 2008	DECRETO 1075 DE 2015
Artículo 17. Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya	Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a
lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con	que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse
estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración	con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la
pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales	administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios
mensuales vigentes.	mínimos legales mensuales vigentes.
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales	Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales
vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento	vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento
expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el	expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de	artículos 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de
transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con	transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los
los postulados de la función administrativa.	postulados de la función administrativa.
Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho	Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho
directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el	directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el
rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se	rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se
señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este	señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este
contrato se regirá por las normas del Código Civil.	contrato se regirá por las normas del Código Civil.
Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas	Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas
deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de	deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los
los gastos del Fondo.	gastos del Fondo.

La norma lo que establece es que las instituciones educativas, deberán integrar en sus procedimientos de contratación de régimen especial, los postulados de publicidad que rigen la contratación pública, que como lo ha manifestado en múltiples oportunidades la Agencia de Compras Públicas (Colombia Compra Eficiente) es que debe ser a través de las plataformas dispuestas para la publicidad de la contratación estatal (SECOP I y II).

La Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es muy clara en su texto al estipular: "...todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. La publicación en gacetas locales, regionales o diarios de amplia circulación nacional, departamental o municipal solamente es obligatoria cuando es la forma de cumplir con una obligación de carácter tributario establecida en acuerdos u ordenanzas, y en ningún caso remplaza la publicación en el SECOP. Las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial".

Las Instituciones Educativas no son la excepción, hacen parte del Distrito de Cartagena, adjuntas a la Secretaría de Educación Distrital y manejan dineros del erario público a través de los Fondos de Servicios Estudiantiles; y su régimen especial de contratación, no puede establecer procedimientos contrarios al cumplimiento del principio de publicidad, pues esta se encarna cuando se da a conocer la gestión contractual de forma pública, lo cual no se cumpliría con solo publicar en una cartelera los contratos, ya celebrados. El principio de publicidad en la contratación pública se encuentra estrechamente relacionado con la percepción de transparencia que tienen los procesos de las diferentes entidades públicas, lo que permite que el ciudadano conozca y haga seguimiento a las actuaciones de la administración. Contribuye a la consecución de los fines esenciales del estado, mejora el control social y permite el cumplimiento de diversos derechos fundamentales, el derecho de petición y acceso a la información. El Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP



es el medio oficial e idóneo para asegurar el cumplimiento de principio de publicidad de las contrataciones de las entidades públicas.³

En ese orden de ideas los procedimientos internos de contratación de las IE no pueden ir en contravía de normas superiores como lo son los postulados de la función pública, y lo preceptuado en el Decreto 1075 de 2015 que hace una remisión expresa a estos principios que deben ser incorporados por la IE en sus reglamentos internos de contratación.

Por los argumentos expuestos, no se acoge la respuesta dada por la entidad y se mantiene el Hallazgo con incidencia disciplinaria.

³ Principio de publicidad en la contratación pública en las instituciones educativas públicas de Colombia. Luis Fernando Otero Hoyos.



ANEXOS

ANEXO No. 1 RELACIÓN DE CONTRACTUAL MUESTRA EXTRAIDA IE ANTONIASANTOS VIGENCIA 2019

(D) Valor Del	(C) Nombre Completo Del Contratista	(C)
Contrato		Cédula/nit
		Del
		Contratista
	LILIANA RAMIREZ GAVIRIA	45512800
10,902,500.00		
	LUIS EDUARDO BERRIO LUNA	1047437043
6,750,000.00		
	CESCON SAS	900353880
11,160,000.00		
	GILBERTO PRIETO VASQUEZ	4020092
2,640,000.00		
	SHARON ELENA FRANCO ESPITALETA	1047453234
14,000,000.00		
	MONICA PEREZ HERRERA	33101917
13,000,000.00		
	JAVIER ENRIQUE RANDIAL GONZALEZ	73126773
5,276,000.00		
	DAVID EDUARDO GALVIS POSADA	9133312
4,660,000.00		
	TEO SS	51560512
3,831,800.00		
	HENRY LUIS LARA JIMENEZ	9286777
3,400,000.00		
	MANUEL MARRUGO SANMARTIN Y/O	9060153
15,809,000.00	FERROELECTRICOS MARSAN	
	ISMAEL RAFAEL DOMINGUEZ RUA Y/O RECARGA YA	72229682
15,000,000.00		
	NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA	45471717
12,810,000.00		
	YENIS CUELLO VARGAS Y/O ALMACEN YENIS	45432908
4,600,000.00		
	ROXANA PAOLA RUBIO FORTICH	45521384
180,000.00		



	JUAN CARLOS OVIEDO MEDES	73204886
2,600,000.00		
	GINA PAOLA MARTINEZ ALVAREZ	45372574
1,861,000.00		

ANEXO No.2 REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA IE ANTONIA SANTOS

ESTADO DE ESCALERAS METÁLICAS





ESTADO DE LOS BAÑOS



ESTADO DE TECHOS Y FACHADA DEL PRIMER BLOQUE







